



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Septiembre once de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	MARÍA ELENA RODRÍGUEZ DE BEDOUT y Otros.
Demandados	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
Radicado	05001 31 03 015 2019-00539 00
Radicado	Liquida Costas

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de Costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	V/R EN PESOS
Envío Citación para notificación	\$17.000. ⁰⁰
Agencias en Derecho primera Instancia	\$6.522.750. ⁰⁰
Agencias en Derecho Segunda Instancia	\$2.320.000. ⁰⁰
TOTAL	\$8.859.750. ⁰⁰

Total: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$8.859.750,00)

Oscar Darío Muñoz Gómez
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Septiembre once de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	MARÍA ELENA RODRÍGUEZ DE BEDOUT y Otros.
Demandados	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
Radicado	05001 31 03 015 2019-00539 00
Radicado	Ordena estarse a lo resuelto por el superior, Aprueba liquidación de Costas

Por auto del 15 de agosto de 2023, el Honorable Tribunal Superior de Medellín –Sala Primera de Decisión Civil- M.P. MARTÍN AGUDELO RAMÍREZ, revocó la sentencia proferida por el Juzgado Quince Civil del Circuito de Oralidad de Medellín Antioquia el pasado 14 de marzo de 2023, por tal razón el juzgado procederá a atender los ordenamientos del a-quem.

Una vez revisada la anterior liquidación de costas, la encuentra el Despacho ajustada a lo establecido en el precepto 366 del Código General del Proceso, por lo que procederá a impartirle aprobación.

Finalmente se advierte que la parte interesada solicitó el trámite Ejecutivo conexo con el fin de obtener el pago total de la obligación condenada en la sentencia de segunda instancia emitida por el Tribunal Superior de Medellín - Sala Primera de Decisión Civil-, por lo que una vez ejecutoriado el presente trámite se procederá a emitir el pronunciamiento al que haya lugar en el Ejecutivo Conexo a este radicado bajo partida no. 05001 31 03 015 **2023-00320** 00

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. - ATENDER lo dispuesto por el superior en la sentencia del 15 de agosto de 2023.

SEGUNDO. – APROBAR la Liquidación de Costas elaborada por la secretaría de este despacho, toda vez que la misma se encuentra ajustada a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Tercero: DAR trámite a la solicitud de ejecución conexas a este proceso radicada bajo partida No. 05001 31 03 015 **2023-00320** 00, una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTESJUEZ

SQ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13c02f8cc8ea6388433ac59f0bd705a965fac30606ce7917695e94473f5727bf**

Documento generado en 11/09/2023 02:45:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>